



# DGAC

**DGAC - SGC  
DOCUMENTO  
CONTROLADO**

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

## PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE VIGENCIA DE LICENCIAS Y HABILITACIONES

RESOLUCIÓN  
ADMINISTRATIVA

N° ..... 460 .....

UNIDAD DE LICENCIAS AL PERSONAL  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Cap. William Jr. Ramallo Nuñez Jefe de Unidad de Licencias al Personal	18 SET. 2019	
REVISADO	Ing. Erwin Joel Carrión Mújica Profesional I en Gestión de la Calidad y SOA	18 SET. 2019	
	Cap. William Jr. Ramallo Nuñez Jefe de Unidad de Licencias al Personal	18 SET. 2019	
	Cmdte. Juan Carlos Moreira Palenque Director de Seguridad Operacional	18 SET. 2019	
APROBADO	Gral. Fza. Aé. Celier Aparicio Arispe Rosas Director Ejecutivo a.i.	20 SET. 2019	



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°  
La Paz, 460  
20 SEP 2019

VISTOS:

Informe PLA-0180 DGAC- 27341/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, emitido por el Ing. Erwin Joel Carrión Mujica Profesional I en Gestión de la Calidad y SOA, el cual tiene como referencia Aprobación con Resolución Administrativa de Procedimientos Adecuados y Actualizados.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Decreto Supremo N° 28478, de 2 de diciembre de 2005, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dispone en su Artículo 2 que esta Entidad es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional, en ese contexto el Artículo 8 de la referida norma señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene las siguientes funciones enunciativas y no limitativas cumplir, aplicar y hacer cumplir las Leyes, Decretos Supremos, Reglamentos y demás disposiciones sobre la materia, dentro del ámbito de su jurisdicción y competencia, asimismo proponer normas y políticas relacionadas con la actividad de la aeronáutica civil, al Ministerio de Servicios y Obras Públicas, de igual manera podrá formular, aprobar y ejecutar las normas técnico- operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia.

Que el inciso b) del Artículo 7 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, indica que "Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley".

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe PLA-0180 DGAC- 27341/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, emitido por el Ing. Erwin Joel Carrión Mujica Profesional I en Gestión de la Calidad y SOA, que tiene como referencia Aprobación con Resolución Administrativa de Procedimientos Adecuados y Actualizados, por el cual señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil, viene trabajando a objeto de afrontar la auditoria USOAP en la actual gestión 2019, en este entendido la Unidad de Licencias al Personal (PEL) ha adecuado, en coordinación con las diferentes Direcciones de Área de la Institución, distintos procedimientos, a objeto de cumplir con los requerimientos de las preguntas de protocolo y de mejorar la ejecución de sus procesos.



Que el citado informe refiere:

**Documento revisado:**

- Documento de la Unidad de Licencias al Personal (DSO/PEL):

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
1	DSO/PEL-PRO-018	Procedimiento de Respuesta a Consulta de Licencias de AAC Extranjera	00	Procedimiento Nuevo
2	DSO/PEL-PRO-019	Procedimiento de Vigilancia de Licencias y Habilitaciones	00	Procedimiento Nuevo

Que el referido informe concluye que como parte de la mejora continua de la Institución y para lograr la estructuración y organización de los procesos para encarar la auditoria USOAP; se elaboraron, actualizaron y revisaron procedimientos para distintos procesos de la Institución; es necesaria su aprobación para iniciar y consolidar su aplicación, siendo atribución de la Dirección Ejecutiva de la DGAC, la aprobación de los procedimientos y documentos relacionados, de acuerdo al D.S. 28478, se recomienda derivar el informe a Dirección Jurídica de la DGAC, para emitir la Resolución Administrativa de aprobación y remitir los documentos originales a Planificación y Calidad para el registro y control de los procedimientos aprobados y realizar la distribución de una copia a las áreas dueñas de los procesos correspondientes (Unidad de Licencias al Personal) para su difusión y aplicación al interior de la institución.

Que la Dirección Jurídica emitió informe DJ. 1237/2019 H.R. 27341/2019, de fecha 19 de septiembre de 2019, mediante el cual señala que los procedimientos remitidos, no contravienen la normativa jurídica del Estado Plurinacional de Bolivia, más al contrario permite establecer las actividades para la vigilancia de vigencia de licencias y habilitaciones a través del código QR y establecer las actividades para dar respuesta a las consultas realizadas acerca de la validez de Licencias y/o Habilitaciones y acerca de accidentes o incidentes, vigencias, suspensiones o cancelaciones, por parte de las AAC extranjeras.

**CONSIDERANDO:**

Que la aprobación de procedimientos establecerá las actividades y responsabilidades que deben hacerse efectivas por parte de la Unidad de Licencias al Personal de la DGAC respecto al óptimo desempeño de las funciones y eficientes resultados en el marco del cumplimiento de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

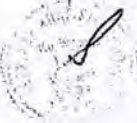
**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, designado mediante Resolución Suprema 22739 de 10 de enero de 2018, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- I. Aprobar los siguientes procedimientos:**

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
1	DSO/PEL-PRO-018	Procedimiento de Respuesta a Consulta de Licencias de AAC Extranjera	00	Procedimiento Nuevo
2	DSO/PEL-PRO-019	Procedimiento de Vigilancia de Licencias y Habilitaciones	00	Procedimiento Nuevo



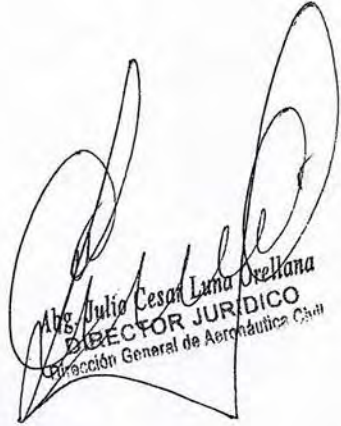
II. Los documentos descritos anteriormente y el Informe PLA-0180 DGAC- 27341/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019 forman parte indivisible de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Se instruye remitir los documentos originales a Planificación y Calidad para el registro y control del procedimiento aprobado y realizar la distribución de una copia al área dueña del proceso correspondiente la Unidad de Licencias al Personal para su difusión y aplicación al interior de la Institución.

**Regístrese, publíquese y archívese.**



JCLO/wym/iatv  
c.c: Arch.



Abg. Julio Cesar Luna Orrellana  
DIRECTOR JURIDICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil



Gral. Fza. Aé. Celier A. Arispe Rosas  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.



Lic. Javier E. Mamani Mamani  
TECNICO III ENCARGADO DE  
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE VIGENCIA DE LICENCIAS Y HABILITACIONES UNIDAD DE LICENCIAS AL PERSONAL DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OEPRAACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 2 de 5
	DSO/PEL-PRO-019	00	

## 1 **OBJETIVO**

El objetivo de este procedimiento es establecer las actividades para la vigilancia de vigencia de licencias y habilitaciones a través del código QR.

## 2 **ALCANCE**

Este procedimiento se aplica a todas las licencias y habilitaciones, que cuenten con código QR, emitidas por la DGAC.

## 3 **RESPONSABILIDADES**

La responsabilidad de este procedimiento se designa:

- El Director Ejecutivo es el responsable de la aprobación (según D.S. 28478) del presente procedimiento.
- El Director de Seguridad Operacional es el responsable de la revisión del presente procedimiento.
- El Jefe del Licencias al Personal es el Responsable (Dueño) del Proceso y responsable del cumplimiento y difusión de este procedimiento.
- Todo el personal de la Unidad de Licencias al Personal Aeronáutico (PEL) es responsable de la aplicación del presente procedimiento

## 4 **DOCUMENTOS DE RESPALDO**

- Ley 2902 aeronáutica Civil del Estado Plurinacional de Bolivia
- Decreto Supremo N° 28478 Marco Institucional dela DGAC
- RAB 61 “Reglamento de Licencias para Pilotos y sus Habilitaciones.”
- RAB 63 “Reglamento de Licencias para miembros de la tripulación excepto pilotos.”
- RAB 65 “Reglamento de Licencias personal aeronáutico excepto miembros de la tripulación de vuelo”.
- RAB 67 “Normas para el otorgamiento del Certificado Médico Aeronáutico”
- Doc 9379 “Manual de procedimientos para el establecimiento y Gestión de un sistema Estatal de licencias al personal”
- Doc. 9734 “manual de vigilancia de la seguridad operacional , parte A Capitulo 3

## 5 **PROCEDIMIENTO**

### 5.1 **DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA**

**AERONAVE.**- Es todo vehículo apto para el traslado de personas o cosas, y destinado a desplazarse en el espacio aéreo.

**AERONAVE CERTIFICADA PARA VOLAR CON UN SOLO PILOTO.**- Tipo de aeronave que el Estado de matrícula ha determinado, durante el proceso de certificación, que puede volar en condiciones de seguridad con una tripulación mínima de un piloto.

**AVIÓN TIPO.**- Aeronaves certificadas para volar con una tripulación mínima de dos pilotos.

**AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL (AAC).**- La Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC.

**DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DSO).**- Enfoque sistemático para la gestión de la seguridad operacional, que incluye la estructura orgánica, líneas de responsabilidad, políticas y procedimientos necesarios.

**UNIDAD DE LICENCIAS.**- Autoridad, encargada del otorgamiento de licencias a los interesados. En las disposiciones de este Anexo [Anexo 1], se considera que el Estado contratante ha encargado de lo siguiente a la autoridad otorgadora de licencias:

PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE VIGENCIA DE LICENCIAS Y HABILITACIONES UNIDAD DE LICENCIAS AL PERSONAL DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPRACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 3 de 5
	DSO/PEL-PRO-019	00	

- a) evaluar la idoneidad del candidato para ser titular de una licencia o habilitación;
- b) expedir y anotar licencias y habilitaciones;
- c) designar y autorizar a las personal aprobadas;
- d) aprobar los cursos de instrucción;
- e) aprobar el uso de entrenadores sintéticos de vuelo y autorizar para dicho uso con objeto de adquirir la experiencia o demostrar la pericia exigida para la expedición de una licencia o habilitación; y
- f) convalidar las licencias expedidas por otros Estados contratantes.

**AVIÓN** (aeroplano).- Aerodino propulsado por motor, que debe su sustentación en vuelo principalmente a reacciones aerodinámicas ejercidas sobre superficies que permanecen fijas en determinadas condiciones de vuelo.

**BITÁCORA PERSONAL DE VUELO**.- Documento personal de registro de vuelo, en que se consigna en forma cronológica el tiempo y Actividades de vuelo de un titular de licencia.

**CATEGORÍA DE AERONAVE**.- Clasificación de las aeronaves de acuerdo con características básicas especificadas tales como: Avión, Helicóptero, Planeador Y Globo.

**HABILITACIÓN**.- Autorización asociada a una licencia e inscrita en ella, y de la cual forma parte, en la que se especifican condiciones especiales, atribuciones o restricciones referentes a dicha licencia.

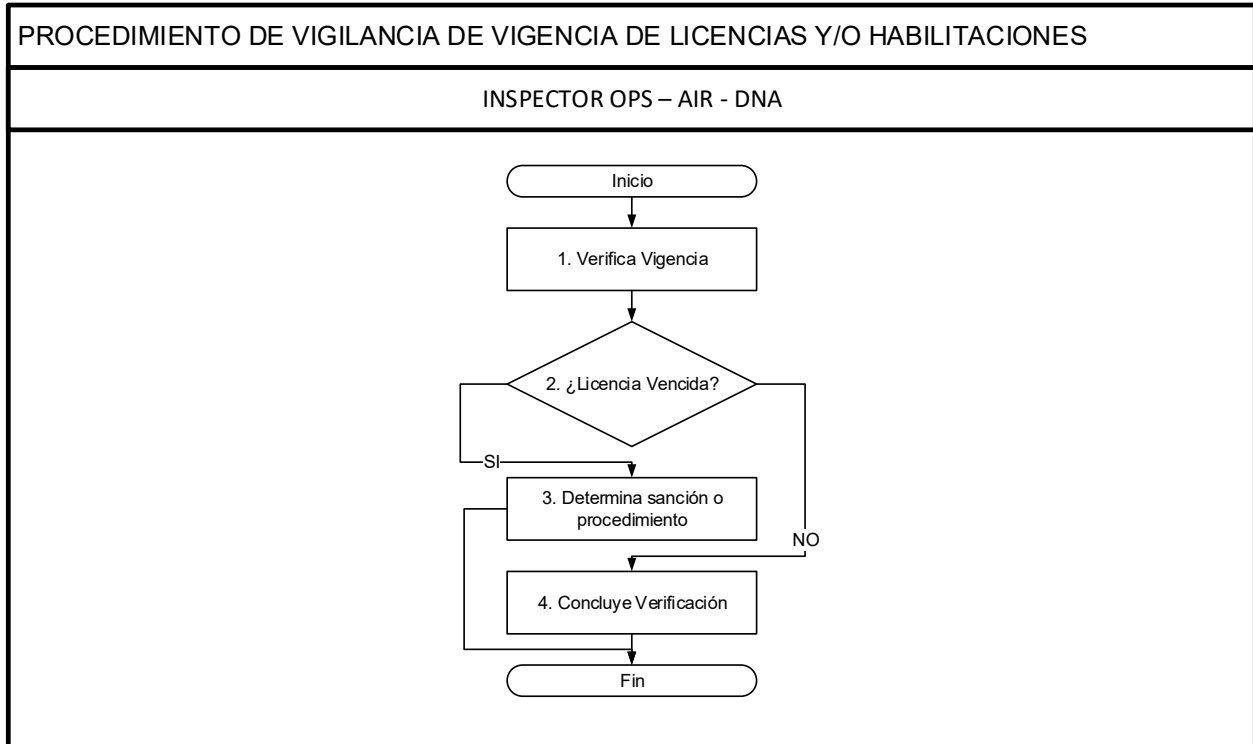
**LICENCIA**.- Documento oficial otorgado por la DGAC que indica la especialidad aeronáutica del titular, habilitaciones y las restricciones en caso de haberlas, y le otorga, dentro del período de su vigencia, la facultad para desempeñar las funciones propias de las habilitaciones expresamente consignadas en ella.

**PERSONAL AERONÁUTICO**.- Es aquel que desempeña a bordo de las aeronaves o en tierra las funciones técnicas propias de la aeronáutica, tales como la conducción, dirección, operación y cuidado de las aeronaves; Despacho, estiba, inspección y reparación; el control de tránsito aéreo y la operación de las estaciones aeronáuticas.

## ACRONIMOS

- a) **AAC** Autoridad de Aviación Civil.
- b) **CIAC** Centro de instrucción de aeronáutica civil.
- c) **CEAC** Centro de entrenamiento de aeronáutica civil.
- d) **RAB** Reglamentos Aeronáuticos Boliviano
- e) **MGPPPEL** Manual de gestión y procedimiento de la Oficina PEL
- f) **OACI** Organización de Aviación Civil Internacional.
- g) **OJT** Instrucción práctica en el puesto de trabajo.
- h) **PEL** Licencias al personal.
- i) **SARP** Normas y métodos recomendados.
- j) **SRVSOP** Sistema Regional de Cooperación para la vigilancia de la seguridad operacional.
- k) **USOAP** Programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional.
- l) **APA** Alumno Piloto Avión
- m) **APH** Alumno Piloto Helicóptero
- n) **PPA** Piloto Privado Avión
- o) **PPH** Piloto Privado Helicóptero
- p) **PCA** Piloto Comercial Avión
- q) **PCH** Piloto Comercial Helicóptero
- r) **TLA** Piloto Transporte Línea Aérea Avión
- s) **TLA H** Piloto Transporte Línea Aérea Helicóptero
- t) **IFR** Vuelo por Instrumento
- u) **Mont-T** Monomotores Terrestres
- v) **Mult-T** Multimotores terrestres
- w) **Inst. Vlo.** Instructor de Vuelo

## 5.2 FLUJOGRAMA



## 5.3 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
1. Verifica Vigencia	<p>Los inspectores OPS, AIR y DNA, verifican la vigencia de las Licencias y/o Habilitaciones correspondientes en cuanto a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Licencias</li> <li>2. Habilitaciones</li> <li>3. Experiencia reciente</li> <li>4. Repaso de Vuelo</li> <li>5. Proficiencia</li> <li>6. Validez del certificado médico aeronáutico</li> </ol> <p>Los Inspectores OPS, AIR y DNA, verifican la vigencia de los puntos mencionados a través del código QR impreso en las Licencias aeronáuticas, esto con la ayuda del lector de QR instalado en los celulares.</p>	
2. ¿Licencia Vencida?	<p>Si el inspector evidencia licencias y/o habilitaciones <b>VENCIDAS</b> procederá a detener la actividad y/o a remitir un informe a la comisión de faltas y sanciones, según corresponda, según limite las atribuciones del desempeño de la Licencia y/o Habilitación requerida.</p>	

PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE VIGENCIA DE LICENCIAS Y HABILITACIONES UNIDAD DE LICENCIAS AL PERSONAL DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPRACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 5 de 5
	DSO/PEL-PRO-019	00	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
3. Determina sanción o procedimiento	Si el Inspector que realiza la verificación, determina la gradualidad y/o el nivel de riesgo del caso. Si determina la remisión del caso a la comisión de faltas y sanciones, deberá aplicar los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>DJU-PRO-002 Procedimiento de Gestión de Faltas y Sanciones.</b></li> <li>• <b>RM N° 197 Reglamento de Infracciones de la DGAC.</b></li> </ul> Textos Apoyo: <ul style="list-style-type: none"> <li>• MGPEL Parte V, Cap. 3 Conducir la investigación de una contravención a la reglamentación.</li> <li>• MGPEL Parte V, Cap. 4 Proceso de toma de decisiones y seguimiento de las deficiencias.</li> </ul> Si el inspector determina otro medio de sanción gradual, debe remitir una copia del mismo a la Dirección de Seguridad Operacional para la inclusión al file correspondiente de PEL.	
4. Concluye Verificación	Si en la Inspección de la vigencia de las Licencias y Habilitaciones no se encuentra discrepancia alguna, se da por concluida la inspección.	

#### 5.4 REEMPLAZOS

Con el objeto de promover el correcto cumplimiento del procedimiento y el llenado de los registros, se han establecido las siguientes directrices de reemplazos:

- En ausencia del Inspector OPS, AIR o DNA, el Jefe de Unidad correspondiente debe designar un Interino.

El personal que asume un cargo o asume un interinato, debe contar con las competencias establecidas para el cargo que asume.

#### 5.5 ACTIVIDADES DE CONTROL

ACTIVIDAD DE CONTROL	RESPONSABLE	PARÁMETROS (ESPECIFICACIONES-INDICADORES)	METODO LOGÍA
1. Verifica Vigencia	Inspector OPS AIR DNA	Los inspectores OPS, AIR y DNA, verifican la vigencia de las Licencias y/o Habilitaciones correspondientes en cuanto a: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Licencias</li> <li>2. Habilitaciones</li> <li>3. Experiencia reciente</li> <li>4. Repaso de Vuelo</li> <li>5. Proficiencia</li> <li>6. Validez del certificado médico aeronáutico</li> </ol> Los Inspectores OPS, AIR y DNA, verifican la vigencia de los puntos mencionados a través del código QR impreso en las Licencias aeronáuticas, esto con la ayuda del lector de QR instalado en los celulares.	Verificación por código QR

#### 5.6 PLAZO

De:	A:	Días Hábiles
1. Verifica Vigencia	3. Determina sanción o procedimiento	2

#### 6 DISTRIBUCION Y ACCESO

Este documento es de libre acceso en la Biblioteca Digital y la página web.